



**FUERZAS ARMADAS DE HONDURAS
ESTADO MAYOR CONJUNTO
SECRETARÍA GENERAL**



RESOLUCIÓN No. 13-2023

**JEFATURA DEL ESTADO MAYOR CONJUNTO, COMAYAGÜELA
MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A LOS VEINTISIETE (27) DÍAS DEL
MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).**

VISTO: Para resolver el Proceso de Licitación Privada No. LP-002-2022-SDN, "CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA UNIVERSIDAD DE DEFENSA DE HONDURAS".

CONSIDERANDO: Que el artículo 274, de la Constitución de la República manifiesta que las Fuerzas Armadas estarán sujetas a las disposiciones de su Ley Constitutiva y demás Leyes y Reglamentos que regulen su funcionamiento.

CONSIDERANDO: Que el artículo 360, de la Constitución de la República literalmente establece: "Los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, de compra-venta o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta, de conformidad con la ley".

CONSIDERANDO: Que el artículo 26, numeral 4) literal a) de la Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas expresa: "corresponde a la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, las funciones especiales siguientes: ...; 4) En relación a los asuntos que corresponden a las Fuerzas Armadas: a) las funciones de órgano administrativo de las mismas".

CONSIDERANDO: Que el artículo 36, numeral 1 de la Ley General de la Administración Pública establece que son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado: orientar, dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades de sus respectivos despachos, sin perjuicio de las atribuciones que la Constitución y las Leyes confieran a otros órganos.

CONSIDERANDO: Que el artículo 4 de la Ley de Procedimiento Administrativo enuncia: "Sin perjuicio de lo dispuesto en artículo anterior, el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior".

CONSIDERANDO: Que en fecha cuatro (04), de noviembre del dos mil veintidós (2022), el señor Secretario de Estado en el

Despacho de Defensa Nacional emitió el Acuerdo S.D.N. 097-2022, mediante el cual delegó al señor Jefe del Estado Mayor Conjunto la atribución de realizar el proceso de Licitación Privada LP-002-2022-SDN, "CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA UNIVERSIDAD DE DEFENSA DE HONDURAS". CONSIDERANDO: Que la Ley de Contratación del Estado en su artículo 38, establece: "PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN... podrán llevarse a cabo por cualquiera de las modalidades siguientes: 1) Licitación Pública; 2) Licitación Privada; 3) Concurso Público; 4) Concurso Privado; y, 5) Contratación Directa". CONSIDERANDO: Que el artículo 53 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado establece: "COMISIÓN DE EVALUACIÓN. Para cada procedimiento de contratación el titular del órgano responsable de la contratación designará una Comisión para el análisis y evaluación de las ofertas la cual será integrada en la forma prevista por el artículo 33 de la Ley... El órgano responsable de la contratación podrá a su vez, designar una sub-comisión integrada por el personal calificado que reúna los requisitos indicados en el párrafo anterior, la cual se encargará del examen preliminar de los documentos". CONSIDERANDO: Que el artículo 131, inciso a), del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado establece: "DESCALIFICACIÓN DE OFERENTES. Serán declaradas inadmisibles y no se tendrán en cuenta en la evaluación final, las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones siguientes: a) No estar firmadas por el oferente o su representante legal el formulario o carta de presentación de la oferta y cualquier documento referente a precios unitarios o precios por partidas específicas. CONSIDERANDO: Que el artículo 136, del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado establece: "RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN...último párrafo, Como resultado de la evaluación, la Comisión Evaluadora presentará al titular del órgano responsable de la contratación, un informe debidamente fundado, recomendando, en su caso cualquiera de las siguientes acciones: a)...; b)...; c) Adjudicar el contrato al oferente que, cumpliendo los requisitos establecidos presente la mejor oferta, de acuerdo, con los criterios previstos en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley y 135 y 139 del presente Reglamento"; d) Determinar a los oferentes que ocupen

el segundo y tercer lugar y así sucesivamente, para decidir la adjudicación si el adjudicatario, en su caso el calificado en los lugares inmediatos siguientes, no aceptaren el contrato". **CONSIDERANDO:** Que en fecha veintidós (22) de diciembre del año dos mil veintidós (2022), se invitó a las empresas legalmente constituidas y precalificadas con nuestra institución a presentar ofertas para el proceso de Licitación Privada LP-002-2022-SDN, "**CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA UNIVERSIDAD DE DEFENSA DE HONDURAS**", tal como lo establece el artículo 59 de la Ley de Contratación del estado y artículos 149 y 154 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **CONSIDERANDO:** Que en fecha tres (03) de febrero del año dos mil veintitrés (2023), en un horario comprendido desde las 08:00 a.m. hasta las 10:00 a.m., se procedió a desarrollar el acto de Recepción y seguidamente a las diez con quince de la mañana (10:15 a.m.) a la Apertura de las Ofertas para el proceso de la Licitación Privada LP-002-2022-SDN, "**CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA UNIVERSIDAD DE DEFENSA DE HONDURAS**", en el cual se recibieron seis (06) ofertas por parte de las empresas: **INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS Y CONTRATISTAS, S.A. DE C.V. "IACSA", DISEÑO CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS TÉCNICOS, S.A. DE C.V. "DICONSET", SERVICIOS DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN S. DE R.L DE C.V. "SERDICON", CONSTRUCCIONES Y CONSULTORÍAS ARGUETA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "ARCO S. DE R.L.", PROYECTO DE INGENIERÍA CENTROAMERICANA S. DE R.L. "PROINCA", INVERSIONES MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIONES S. DE R.L. "INMACON".**, dando cumplimiento así a lo preceptuado en el artículo 50, párrafo segundo de la Ley de Contratación del Estado el cual establece que: "Las ofertas serán leídas públicamente y en voz alta..."; y los artículos 122, 123 y 124 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; se procedió a la apertura y lectura del monto de la oferta, monto y tipo de garantía, las observaciones que resulten y cualquier otro dato que fuere de importancia, tal como consta en el Acta de Recepción y Apertura de las Ofertas del proceso en mención, y una vez finalizada la audiencia pública, posteriormente se procedió a la evaluación por

parte de las Sub Comisiones Legal, Económica-Financiera y Técnica de conformidad a los artículos 51 y 52 de Ley de Contratación del Estado, artículos 135, 136, 139 y 140 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **CONSIDERANDO:** Que una vez realizadas las evaluaciones de las ofertas de conformidad a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y el Documento de Condiciones en mención, la Sub-Comisión Legal dejó por sentado que las empresas: **INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS Y CONTRATISTAS S.A. DE C.V. "IACSA, PROYECTO DE INGENIERÍA CENTROAMERICANA S. DE R.L. "PROINCA", SERVICIOS DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN S. DE R.L DE C.V. "SERDICON", DISEÑO CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS TÉCNICOS S.A. DE C.V. "DICONSET, CONSTRUCCIONES Y CONSULTORÍAS ARGUETA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "ARCO S. DE R.L., CUMPLEN con los aspectos verificables requeridos en la Sección I INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES, IO-13, Documentos que conforman la Oferta, Documentación Legal y la Sección III 3.2 Criterios de Evaluación del Documento del Proceso de la Licitación Privada LP-002-2022-SDN, "CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA UNIVERSIDAD DE DEFENSA DE HONDURAS"., Por otra parte la Sub Comisión Legal manifestó que la empresa **INVERSIONES MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIONES S. DE R.L. "INMACON", NO CUMPLIÓ con la documentación requerida en los pliegos de condiciones del presente proceso, en virtud de que el documento denominado "Carta de oferta " se presentó sin firma del representante legal de la empresa, así mismo carece de certificado de autenticidad de Notario Público, declarando inadmisibile la oferta presentada de acuerdo a la Sección I INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES, IO-13 Documentos que conforman la Oferta, Documentación Legal y la Sección III 3.2 Criterios de Evaluación ítem 1, del Documento Base del Proceso de la Licitación Privada LP-002-2022-SDN. **CONSIDERANDO:** Que la Sub Comisión Económico-Financiera, durante el desarrollo de la etapa de evaluación final de las ofertas, determinó que las empresas **INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS Y CONTRATISTAS S.A. DE C.V. "IACSA, PROYECTO DE INGENIERÍA CENTROAMERICANA S. DE R.L. "PROINCA", SERVICIOS DE DISEÑO Y******

CONSTRUCCIÓN S. DE R.L DE C.V. "SERDICON, INVERSIONES MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIONES S DE R.L. "INMACON", CUMPLEN con los aspectos verificables requeridos en la Sección I INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES, IO-13, Documentos que conforman la Oferta, Documentación Financiera y la Sección III 3.2 Criterios de Evaluación del Pliego de Condiciones del Proceso de Licitación antes enunciado; Sin embargo al evaluar a las empresas **DISEÑO CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS TÉCNICOS, S.A. DE C.V. "DICONSET, CONSTRUCCIONES Y CONSULTORÍAS ARGUETA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "ARCO S. DE R.L.,** determinaron que **CUMPLEN** en los aspectos verificables de evaluación requeridos en la Sección I INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES, IO-13, Documentos que conforman la Oferta, Documentación Financiera del Pliego de Condiciones, verificando que el monto de las ofertas se encuentran fuera del presupuesto base del proyecto asignado.

CONSIDERANDO: Que la Sub Comisión Técnica durante el desarrollo de la etapa de evaluación de las ofertas, en su dictamen final señala que las empresas siguientes: **INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS Y CONTRATISTAS, S.A. DE C.V. "IACSA, PROYECTO DE INGENIERÍA CENTROAMERICANA S. DE R.L. "PROINCA", SERVICIOS DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN S. DE R.L DE C.V. "SERDICON, INVERSIONES MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIONES S DE R.L. CONSTRUCCIONES Y CONSULTORÍAS ARGUETA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "ARCO S. DE R.L", CUMPLEN** con los aspectos verificables requeridos en la Sección I INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES, IO-13 Documentos que conforman la Oferta, Documentación Técnica y la Sección III 3.2, Criterios de Evaluación del Pliego de Condiciones del Proceso de Licitación antes enunciado, Por otra parte manifestó que la empresa **DISEÑO CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS TÉCNICOS, S.A. DE C.V. "DICONSET, NO CUMPLIÓ** con los requerimientos de evaluación en virtud de presentar en la lista cantidades en una actividad diferente a la presentada por el oferente en la documentación en el Pliego de Condiciones del Proceso de la Licitación Privada LP-002-2022-SDN **"CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA UNIVERSIDAD DE**

DEFENSA DE HONDURAS y es declarada inadmisibles, en conformidad con el Artículo No. 131, del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, Descalificación de Oferentes, serán declaradas inadmisibles y no se tendrán en cuenta en la evaluación final las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones siguientes: j) Incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el pliego de condiciones. Y dentro de los parámetros de evaluación técnica del Pliego de Condiciones del Proceso anteriormente mencionado, Sección I Instrucciones a los Oferentes, IO-13, Documentación Técnica Ítem 13.20 y Sección III, 3.2 Criterios de evaluación bajo el aspecto verificable CUMPLE/NO CUMPLE; Ítem 1. Ficha de costos unitarios, firmadas, selladas por el oferente o su representante legal y que cada título de la ficha coincida con el nombre que presenta la actividad en el formato de presupuesto, y en el mismo orden del documento de cantidades de obra, en físico (++) (No subsanable). **CONSIDERANDO:** Que una vez vista las evaluaciones de las ofertas presentadas por las Sub-Comisiones de Evaluación Legal, Económica-Financiera se realizó la comparación de los precios totales de las ofertas evaluadas que cumplen con todos los criterios objetivos de evaluación, se procede a ordenar de la oferta más baja a la más alta, de la siguiente manera: 1. **PROYECTO DE INGENIERÍA CENTROAMERICANA S. DE R.L. "PROINCA" POR UN MONTO DE DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE LEMPIRAS CON 2/100 (L 2,851,819.02), 2. INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS Y CONTRATISTAS, S.A. DE C.V. "IACSA" POR UN MONTO DE DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO LEMPIRAS CON 15/100 (L 2,889,838.15), 3. SERVICIOS DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN S. DE R.L. DE C.V. "SERDICON" POR UN MONTO DE DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 59/100 (L 2,946,255.59), 4. CONSTRUCCIONES Y CONSULTORÍAS ARGUETA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "ARCO S. DE R.L. POR UN MONTO DE TRES MILLONES DIECISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 42/100 (L 3,017,994.42), 5. DISEÑO CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS TÉCNICOS,**

S.A. DE C.V. "DICONSET POR UN MONTO DE CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS VEINTIUN LEMPIRAS CON 93/100 (L 4,390,721.93).

No	EMPRESA	VALOR
1	PROYECTO DE INGENIERÍA CENTROAMERICANA S. DE R.L. "PROINCA"	L 2,851,819.02
2	INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS Y CONTRATISTAS, S.A. DE C.V. "IACSA"	L 2,889,838.15
3	SERVICIOS DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN S. DE R.L DE C.V. "SERDICON".	L 2,946,255.59
4	CONSTRUCCIONES Y CONSULTORÍAS ARGUETA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "ARCO S. DE R.L.	L 3,017,994.42
5	DISEÑO CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS TÉCNICOS, S.A. DE C.V. "DICONSET"	L 4,390,721.93

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Fundamentan la presente Resolución los artículos 274 y 360 de la Constitución de la Republica, articulo 36 numeral 1 de la Ley General de la Administración Publica, articulo 4 de la Ley de Procedimiento Administrativo, artículos 5, 7, 15, 16, 23, 38, 50, 51, 52, 53 y 59 de la Ley de Contratación del Estado; artículos 53, 122, 123, 124, 131, 136, 125, 126, 127, 131 literales c) y j), 132, 135, 136, 139, 140, 141, 149 y 154 de su Reglamento, artículos 26 numeral 4), literal a), de la Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas, y demás leyes aplicables. **PARTE DISPOSITIVA:** La Jefatura del Estado Mayor Conjunto en el ámbito de sus atribuciones legales en virtud de los considerandos anteriores y recomendación emitida por la Comisión de Evaluación de Compras y Contrataciones de las Fuerzas Armadas. **POR TANTO RESUELVE: PRIMERO: ADJUDICAR El Contrato del Proceso de la Licitación Privada LP-002-2022-SDN, "CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA UNIVERSIDAD DE DEFENSA DE HONDURAS", a la empresa: PROYECTO DE INGENIERÍA CENTROAMERICANA S. DE R.L. "PROINCA" por un monto**

de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE LEMPIRAS CON 2/100 (L 2,851,819.02), en virtud de cumplir con los requisitos Legales, Económicos-Financieros y Técnicos solicitados en el Pliego de Condiciones del proceso de Licitación anteriormente enunciado, valores que incluyen los impuesto correspondientes. **SEGUNDO:** Autorizar al Señor Secretario de la Comisión de Evaluación de Compras y Contrataciones de las Fuerzas Armadas para que proceda a notificar a los oferentes participantes el resultado del proceso de la Licitación Privada LP-002-2022-SDN, "CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA UNIVERSIDAD DE DEFENSA DE HONDURAS". **TERCERO:** Contra la presente Resolución proceden los recursos que señale la Ley. **NOTIFIQUESE**



JEFE DEL ESTADO MAYOR CONJUNTO



[Handwritten signature]
SECRETARIO GENERAL